

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
 Seis meses..... 13 »
 Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
 Seis meses..... 12 »
 Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 32.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Subsistiendo las razones que motivaron la publicación del Real decreto vigente de esta Presidencia, fecha 7 de febrero de 1918, sobre habilitación de funcionarios, en defecto de individuos que pertenezcan al Notariado, para ejercer la fe notarial en las elecciones de Concejales, y siendo firme el propósito del Gobierno de atender con cuantos medios tenga a su alcance a garantizar la mayor sinceridad y pureza de la emisión del sufragio por el Cuerpo electoral en las próximas elecciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que con esta fecha se recuerde a V. E. la vigencia del aludido Real decreto de 7 de febrero de 1918, para que a su vez lo haga a las Autoridades encargadas por dicha Soberana disposición de su ejecución, encareciéndoles la mayor diligencia y exactitud en su cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1920.—Allendesalazar.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

(De la *Gaceta* núm. 29.)

Gobierno Civil

Circular.

Con esta fecha concedo autorización al Presidente de la Junta administrativa de Boada de Villadiago, para que durante los días 1 al 6 de febrero próximo pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos.

Lo que he dispuesto hacer público

en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular del de los pueblos limítrofes.

Burgos 29 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1920-1921, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

Villalba de Duero.

Vocal Concejál, D. Baldomero Hervás; suplente, D. Juan García; Vocal ex-Juez, D. Santiago García; suplente, D. Mariano Hervás; contribuyentes por territorial, D. Francisco Hervás y D. Antonio Horti-

güela; suplentes, D. Diego Cuadrillero y D. Gabriel Parra.

Navas de Bureba.

Vocal Concejál, D. Eduardo Palma Llanos; suplente, D. Melitón López Peña; Vocal ex-Juez, D. Basilio Alonso Fernández; suplente, D. Román Carranza López; contribuyentes por territorial, D. Nicomedes Villalain Gómez y D. Mateo López López; suplentes, D. Gregorio Palma Llanos y D. Norberto Carranza Castillo; contribuyente por industrial, D. Emeterio López Campo; suplente, D. Pedro Arnáiz y Arnáiz.

Minas.

Obrando en este Gobierno civil los títulos de propiedad de las minas que a continuación se expresan, se notifica a los interesados por medio del presente anuncio, a fin de que pasen a recogerles en el plazo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento de Minas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 28 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término en que se halla.	Nombre del concesionario.	Vecindad.
2643	Santa María de la Paz.....	Huerta de arriba.....	D. Daniel Aresti.....	Bilbao.
2646	Demasia a Juarreña.....	San Adrián de Juarros.....	Carbonifera Castellana.....	Burgos.
2648	Raquél.....	Villasur de Herreros.....	D. Moisés Maroto.....	Idem.
2650	Luz.....	Bárcena.....	D. Narciso Pascual.....	Briviesca.
2653	Prudencia.....	Alarcía.....	D. Pablo Pradera.....	Burgos.
2670	Primera.....	Pineda de la Sierra.....	D. Rufino Duque.....	Idem.
2671	Ya lo veremos.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
2688	La reservada.....	Salguero de Juarros.....	D. Antonio Blanco.....	Idem.
2689	La Hermosa.....	Villasur de Herreros.....	El mismo.....	Idem.
2695	La Preciosilla.....	Pineda de la Sierra.....	Idem.....	Idem.
2709	Duquesa del Val.....	Quintanilla Pedro-Abarca.....	D. Benito Lozano.....	Idem.
2710	2.ª Duquesa del Val.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
2723	Joshe Mary.....	Bárcena.....	D. Daniel Zubimendi.....	Bilbao.
2767	Ascensión.....	Cascajares de la Sierra.....	D. Juan Núñez.....	Burgos.
2769	La Favorita.....	Pineda de la Sierra.....	D. Juan L. Manrique.....	Idem.
2802	Virginia.....	Huerta de abajo.....	D. Florentino Gutiérrez.....	Idem.
2805	La Mejor.....	Huerta de arriba.....	D. Rufino Duque.....	Idem.
2807	La Unión.....	Neila.....	El mismo.....	Idem.
2813	Pilar.....	Tinieblas de la Sierra.....	D. Juan Núñez.....	Idem.
2652	Pitusina.....	Pineda de la Sierra.....	D. Pablo Pradera.....	Idem.

Designación de los locales de los Colegios electorales en el año de 1920.

En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se inserta a continuación la relación de los locales de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde han de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1920.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a los efectos de las indicadas disposiciones.

Burgos 20 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

RELACION QUE SE CITA

Partido judicial de Aranda de Duero.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec- ción.	LUGAR DESIGNADO
Gumiel del Mercado.....	Unico.	Unica.	Escuela de niños.
Villalba de Duero.....	>	>	Idem.

Partido judicial de Belorado

Bascuñana.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional.
Cueva-Cardiel.....	>	>	Idem.
Espinosa del Camino....	>	>	Escuela antigua.
San Vicente del Valle...	>	>	Escuela mixta.
Terminón.....	>	>	Escuela pública.
Villanasur Rio de Oca...	>	>	Escuela nacional mixta.
Villalbos.....	>	>	Escuela nacional.
Villagalijo.....	>	>	Escuela nacional pública de niños.

Partido judicial de Briviesca.

Barcina de los Montes...	Unico.	Unica.	Escuela pública.
Carcedo de Bureba.....	>	>	Escuela nacional.
Lences.....	>	>	Idem.

Partido judicial de Burgos.

Buniel.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional.
Celada del Camino.....	>	>	Idem.
Gredilla la Polera.....	>	>	Escuela pública.
Saldaña de Burgos.....	>	>	Escuela pública de niños y niñas.
Tardajos.....	>	>	Escuela nacional de niños.
Hontomin.....	>	>	Escuela nacional mixta.
Pedrosa de Rio-Urbel....	>	>	Escuela nacional.
Quintanaortuño.....	>	>	Escuela nacional mixta.
San Mamés de Burgos...	>	>	Escuela pública mixta.
Susinos.....	>	>	Escuela pública.
Villabilla de Burgos....	>	>	Idem.
Zalduendo.....	>	>	Escuela pública mixta.

Partido judicial de Castrogeriz

Balbases (Los).....	Unico.	Unica.	Escuela nacional de niños.
Cañizar de los Ajos.....	>	>	Escuela nacional.
Hinestrosa.....	>	>	Idem.
Palacios de Riopisuerga.	>	>	Idem.
Villasardino.....	>	>	Escuela pública de niños.
Yudego y Villandiego...	>	>	Escuela nacional mixta.

Partido judicial de Lerma.

Ciadoncha.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional mixta.
Cilleruelo de arriba....	>	>	Escuela nacional.
Ciruelos de Cervera....	>	>	Escuela pública nacional.
Fontioso.....	>	>	Escuela nacional.
Mazuela.....	>	>	Escuela nacional mixta.
Puentedura.....	>	>	Escuela pública.
Villaverde del Monte....	>	>	Escuela nacional mixta.

Partido judicial de Miranda de Ebro.

Ayuelas.....	Unico.	Unica.	Escuela de ambos sexos.
Ameyugo.....	>	>	Escuela de niños.
Pancorvo.....	>	>	Idem.

Partido judicial de Salas de los Infantes.

Carazo.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional.
Castrovido.....	>	>	Local escuela.

Partido judicial de Sedano.

Gredilla de Sedano.....	Unico.	Unica.	Escuela nacional.
Sedano.....	>	>	Escuela de niños.
Valdelateja.....	>	>	Escuela nacional.

Partido judicial de Villadiego.

Barrios de Villadiego...	Unico.	Unica.	Escuela nacional.
Humada.....	>	>	Idem.
Tapia de Villadiego....	>	>	Idem.
Villabilla de Villadiego.	>	>	Idem.
Villadiego.....	>	>	Idem de niños.
Villavedón.....	>	>	Escuela nacional.

Partido judicial de Villarcayo.

Valle de Mena.....	1.º	Unica.	Escuela de D. Donato Ruiz, Villasana.
Idem.....	2.º	>	Id. de D. Jerónimo Palacios, Vivanco.
Idem.....	3.º	>	Id. de D. Timoteo Merino, Santecilla.

Minas.

En la notificación que se hace a los interesados para reintegro de títulos y expedientes de registro minero, cuya relación aparece en el BOLETIN OFICIAL núm. 13 del 23 del corriente mes, se padeció el error involuntario de consignar el plazo de 15 días para dicho reintegro, en lugar de 10 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados que en aquél figuran, haciéndoles saber que el plazo de 10 días para el referido reintegro empezará a contarse desde la fecha siguiente a la publicación de la citada circular, o sea desde el 24 del mes actual.

Burgos 31 de enero de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

TESORERIA DE HACIENDA

Para conocimiento de los contribuyentes en general, se hace público que ha sido nombrado Recaudador interino en la Zona de Villadiego D. Carlos Oviedo Santamaría, el cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado Auxiliares para efectuar la cobranza voluntaria y ejecutiva en dicha zona a D. Francisco Martín y Martín y D. Ricardo Loza Gallo, e instalado su oficina en la calle de Medinillas, número 9, en dicho pueblo.

Burgos 28 de enero de 1920.—El Tesorero, M. Montero.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia —En la Ciudad de Burgos a 14 de enero de 1920, el señor D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente que ante el mismo pende, entre partes, de la una como demandante D. Lesmes Ubierna Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sotopalacios, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado D. Manuel Gaitero Gil y de la otra como demandado D. Leandro González Díez, mayor de edad, labrador, y vecino de dicho pueblo, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con el segundo en inter-

dicto sobre recobrar la posesión de varias fincas rústicas.

Fallo.—Que debo declarar y declaro a Lesmes Ubierna Gómez pobre en sentido legal y con todos los beneficios que menciona el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Civil, para litigar con tal carácter y concepto en los autos interdictales de retener o recobrar la posesión, promovidos contra Leandro González Díez, sin perjuicio de que en su día y caso cumpla lo prevenido en los artículos 36 y siguientes, y 39 de la misma ley. Notifíquese esta sentencia en los estrados de este Tribunal y además por edictos que se insertaran en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que tenga lugar respecto del demandado rebelde Leandro González Díez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime del Ojo.

Publicación — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí, Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación al demandado rebelde D. Leandro González Díez, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez Municipal en cargos del de primera instancia del partido y sellada con el de este Juzgado, en Burgos a 20 de enero de 1920. — Marciano Irazu. — V.º B.º — José D. Santamaría.

Miranda de Ebro.

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por la presente, se cita y emplaza a los parientes de la demente Ceferina López y Rivas, de 42 años, viuda, hija de Mauro y Leandra, natural de Montañana, en este partido, y recluida provisionalmente en la casa de salud de Santa Agueda, Mondragón, para que dentro del término de un mes, comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva, pues así lo acordé en el oportuno expediente.

Dado en Miranda de Ebro a 26 de enero de 1920.—Ricardo. S. Blanco.—Ante mí, Lic. Jesús Fuentes.

Sto. Domingo de la Calzada.

D. Luis Vacas Andino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente, encargo a todas las autoridades y funcionarios de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo

de seis años, de dos dedos sobre la marca, de pelo negro y con un golpe en un ojo, propiedad del vecino de Logroño, Toribio Rubio Royo, a quien le fué permutado por un macho el 19 de diciembre último por un gitano, procediendo también a la busca y captura de un gitano llamado Manuel Gimenez (a) *El Goloso*, que ha residido en Burgos en el barrio de San Esteban, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 25 de enero de 1920.—Luis Vacas Andino.—El Secretario, P. H. Juan Martín.

Hacinas.

D. Mariano Palacios Molinero, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de D. Domingo Mamolar Izquierdo, mayor de edad, casado,

carretero, cuya última residencia tuvo en Salas de los Infantes, por este primero y único edicto se le cita, llama y emplaza para que el día 7 del próximo febrero y hora de las trece, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Fuente, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado Don Juan Gutiérrez Olalla, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, según así lo tengo acordado en providencia de fecha 18 del actual, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

El presente edicto se publica como rectificación al inserto en el número 14 de este periódico oficial, en el que por error se señalaba el día 15 para la comparecencia, en vez del 7.

Dado en Hacinas a 18 de diciembre de 1919.—El Juez municipal, Mariano Palacios.—Por su mandado, El Secretario, José Gómez.

ruel, hijo de Amadeo y de Pilar, y Asterio Sáiz Arroyo, de Anselmo y Cipriana e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 8 de febrero próximo, a las once de la mañana, al cierre definitivo del alistamiento; el día 15 del citado febrero, a las siete de la mañana, a la celebración del sorteo, y el 7 de marzo siguiente, a las diez de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibidos de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Retuerta 26 de enero de 1920.—El Alcalde, P. O., Félix Pérez.

Igual citación hace el Alcalde de Canicosa de la Sierra respecto de los mozos Juan Martín García y Francisco Martín García, ambos hijos de Saulo e Ignacia, y Esteban Ureta Peirrotén, de Modesto y de Juliana.

El de La Puebla de Arganzón respecto del mozo Avelino Navarides López, hijo de Manuel y Sebastiana.

El de Cueva de Roa respecto del mozo Isidro Lázaro Arranz, hijo de Gregorio y Marcelina.

El de Valdeande respecto del mozo Ignacio o Segundo Moreno Pérez, hijo de Isidro e Isabel.

El de La Vid y barrios respecto de los mozos Rufino Balsa Lafuente, hijo de Narciso y Casimira; Florentino Larren Gil, de Cándido y Estefanía, y Esteban Moral Guisarro, de Marcelino y Juana.

El de Poza de la Sal respecto del mozo Cristóbal Cerezo Díaz, hijo de Sebastián y Evarista.

El de Galbarros respecto del mozo Isaias Ruiz Cubillo, hijo de Ventura y Prudencia.

El de Gumiel de Hizán respecto del mozo Juan Calvo Martín, hijo de Nemesio y de Faustina.

El de Nava de Roa respecto del mozo Zacarías Esteban García, hijo de Crescencio y María.

El de Ibeas de Juarros respecto del mozo Vicente Ahedo Alonso, hijo de Vicente y María.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo el agraciado contratar la iguala con las familias acomodadas que pagan 110 litros de trigo de buena calidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaescusa de Roa 21 de enero de 1920.—El Alcalde, Angel Bombin.

Alcaldía de Hacinas.

Por desempeñarse interinamente, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando a la misma los documentos justificativos de sus derechos y méritos, con sujeción a las reglas establecidas en el Reglamento de 24 de agosto de 1916 para tales casos.

Hacinas 12 de enero de 1920.—El Alcalde, Ceferino Olalla.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término jurisdiccional, con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849, se convoca por el presente a cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo, y aspiren a obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del presente edicto, las instancias documentadas, o en otro caso se dirigirán por correo al Alcalde que suscribe.

La Puebla de Arganzón 27 de enero de 1920.—El Alcalde, Francisco Román.

Juzgado municipal de Cubo de Bureba.

Habiendo fallecido el día 22, a las nueve de la mañana, en la casa recogimiento de esta localidad un pordiosero sin que haya podido ser identificada su personalidad, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que las personas que puedan dar noticias de quién pueda ser el finado, lo manifieste a este Juzgado.

Dicho pordiosero representaba tener la edad de 40 a 45 años y vestía humildemente, con pantalón de mahón claro, chaqueta de color ceniza, chaleco del mismo color, zapatos de tela y gorra de visera color clara, según frases que pronunció era asturiano.

Cubo de Bureba 24 de enero de 1920.—El Juez municipal, Alejandro López.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

SERVICIO DE HIGIENE PEGUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de diciembre de 1919.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior	Inyecciones en el mes de la fecha	Guarados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carb.º sintomático	Villarcayo	Dos	Bovina	3	1	2		
Influenza	Capital	Capital	Equina	7	6	1		
Idem	Lerma	Santa Inés	Idem	11	1	10		
Viruela	Capital	Dos	Ovina	22	43	4	61	
Idem	Lerma	Tres	Idem	108	8	9	107	
Idem	Salas	Dos	Idem	27	73	24	3	73
Durina	Belorado	Viloria de Rioja	Equina	1		1		
Idem	Villarcayo	Dos	Idem	3			3	
Sarna	Castrogeriz	Padilla de abajo	Ovina	35			35	
Totales				168	173	32	20	289

Burgos 20 de enero de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Se ha interpuesto a nombre de D. Miguel Aguirre Abejón, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Valdeande, en que se destituyó al D. Miguel del cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 27 de enero de 1920.—Santiago Neve.

Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo concurrido a la segunda reunión ningún representante de los Ayuntamientos de este partido para formar el presupuesto de corrección pública del mismo, correspondiente al próximo año económico de 1920 a 1921, he dispuesto convocar a tercera reunión para el día 9 de febrero próximo y hora de las once, con el propio objeto, haciéndoles presente que con los representantes que asistan, debidamente autorizados, se tomará acuerdo.

Castrogeriz 26 de enero de 1920.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Alcaldía de Retuerta.

En el alistamiento de los mozos del actual reemplazo, han sido incluidos Juan Antonio Giménez Ba-

transporte de la correspondencia pública en carruaje desde esta capital a Torrelara, con hijuela de Venta de Torre a Villamiel de la Sierra, (30 y 10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 1.º de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.º de marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 6 del mismo mes a las once horas.

Burgos 28 de enero de 1920.—El Administrador principal accidental, M. A. Morales.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, auxiliar de la recaudación de la Hacienda de esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1919, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que, con fecha 2 del actual, he dictado la siguiente

Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido, de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el to-

tal descubierto, se ampliarán los embargos caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores en la forma reglamentaria.

Nombres de los deudores.

Distrito municipal de Ameyugo.

Adrián Frias, adeuda 45'72 pesetas.
Felipe García, 8'28.
Francisco Varona, 8'51.
Hilario Pérez, 13'43.
León Pesa, 9'18.
Manuel España, 7'84.
Norberto Prieto, 8'52.
Pedro Frias Foncea, 16'76.
Remigio Foncea, 101'28.
Santiago Garoña, 13'66.
Tomás Valdivieso, 8'96.
Victor Castillo, 9'20.

Distrito municipal de Bozoo.

Agustín Angulo, 14'79.
Acisclo Mardones, 10'86.

Distrito municipal de Bugedo.

Ponciano Garoña, 14'08.

Distrito municipal de Condado de Treviño.

Andrés Sáez, 7'40.
Cayetano Martínez, 11'07.
Florentino Ogueta, 9'16.
Paula Iñiguez, 7'40.
Victoriano Corcuera, 14'38.

Distrito municipal de Encío.

Angel Clemente, 10'08.
Fernanda Barcina, 12'96.
Maria Alonso, 17'88.
Melitón Alonso, 8'96.
Manuel Grisaleña, 8'96.
Pío Martínez, 8'04.
Simón Leiva, 17'44.

Distrito municipal de Miranda de Ebro.

Avelino Goya, 10'96.
Alejo Martínez, 134'04.
Alejo Olarte, 74'60.
Benito Araico, 25'89.
Benito Maria Casanova, 17'86.
Bonifacio Tobalina, 8'70.
Bernardo Valderrama, 113'94.
Clemente Araico, 12'04.
Celedonio Gómez, 8'93.
Dionisio Fuente, 44'66.
Domingo Ruiz, 150'82.
Dionisio Valle, 10'78.
Evaristo Gómez, 7'58.
Eustaquio López, 7'58.
Eustaquio Salazar, 12'49.
Eustaquio Truchuelo, 12'49.
Eulogio Villaluenga, 151'93.
Francisco Arenas, 14'28.
Gertrudis Zárate, 8'47.
Inocencio Celada, 67'01.
Isabel Martínez, 4'01.
Isidro Salazar, 22'33.
Juan Arce, 26'79.
Juan Clemente, 64'76.
Juan Echevarría, 8'25.
Juan Fernández, 53'63.
José López Alfonso, 19'68.
Julián Pinedo Nograro, 6'69.
Juan de Dios Zárate, 8'02.
Lucas Gómez, 16'07.
Lucía López, 29'02.
Lucio Pinedo, 22'33.
Luis Sabando, 44'67.
Manuel Foncea, 37'50.

Mauro López, 12'04.

Manuel Mardones, 10'70.

Martín Pérez, 7'81.

Nicolasa Vallejo, 27'23.

Patricio Gómez, 67'68.

Pedro González, 88'24.

Pablo López, 30'36.

Pantaleón Martínez, 18'98.

Angel Gómez, 7'53.

Dionisio Peña, 7'17.

Francisco Gómez Calvo, 6'02.

Felipe Pérez Arce, 38'85.

José Miguel, 42'44.

Miguel López, 8'19.

Simón Gordojuela, 6'69.

Distrito municipal de Orón.

Benito Angel, 19.

Pablo Fuente, 12'96.

Santiago Vélez, 11'16.

Distrito municipal de Santa Gadea del Cid.

Antonio Salazar, 8'96.

Benito Osaola, 8'28.

Carlos Montejo, 14'32.

Canuto Sáez, 14'96.

Cosme Urruchi, 9'16.

Cándido Urruchi, 14'08.

Evaristo Moriana, 8'28.

Gregorio Fuente, 8'28.

Gregorio García, 8'28.

Juan Arin, 7'40.

Jacinto Ruiz, 11'16.

Luis Cantera, 17'88.

Luciano Martínez, 11'20.

Manuel García, 8'28.

Manuel Montejo, 11'74.

Maria Urruchi, 25'24.

Melquiades Zamora, 8'04.

Pedro Ortiz, 9'40.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 3 de enero de 1920.—El ejecutor, Rafael Simón.

Sexta Comandancia de Tropas de Sanidad militar.

Teniendo esta Comandancia que efectuar la subasta por pujas de una yegua de desecho, se pone en conocimiento del público para aquellos que quieran tomar parte se presenten a las once horas del día 4 de febrero en el local que ocupa el ganado de la misma, denominado «Alfar de Escudero».

Burgos 27 de enero de 1920.—El Comandante Mayor, Pablo Salado.

Anuncios particulares

El día 30 del actual desapareció del mercado de ganados de esta capital una vaca negra, con la tripa blanca y de seis a siete cuartas de alzada.

Quien sepa su paradero puede avisar a su dueño Gregorio Gutiérrez, vecino de Villimar.

SIRVIENTE

Se necesita una con buenas referencias y práctica en establecimiento de vinos. San Gil, 7, taberna. 3-4

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 1. Ministerio de la Gobernación. Real orden fijando plazos para las operaciones complementarias de la publicación del Censo electoral.

Núm. 2....

Núm. 3. Ministerio de la Gobernación. Real orden fijando las bases para otorgar las recompensas a las personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia.

Núm. 4....

Núm. 5....

Núm. 6....

Núm. 7. Ministerio de Hacienda. Real decreto prorrogando por tres años que señaló el artículo 5.º del de 31 de julio de 1915 para el cobro del importe de las liquidaciones por Derechos reales y utilidades a los Sindicatos industriales y mercantiles.

—Ministerio de Abastecimientos. Real orden fijando el flete de 150 pesetas para las importaciones de trigo que se realicen en buques que salgan de España en el mes de enero requisados con dicho objeto.

Núm. 8....

Núm. 9....

Núm. 10. Ministerio de Abastecimientos. Real orden relativa a las exportaciones de pieles lanares y cabrias sin curtir, curtidos y calzado.

Núm. 11....

—Número extraordinario del día 18. Convocatoria para las elecciones municipales que se verificarán el 8 de febrero.

Núm. 12....

Núm. 13. Ministerio de la Gobernación. Real decreto incluyendo en la ley del Descanso dominical las Empresas y Agencias periodísticas.

Núm. 14....

Núm. 15. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto levantando en todas las provincias del Reino mientras dure el periodo electoral la suspensión de la garantía establecida en el párrafo 2.º del artículo 3 de la Constitución.

Núm. 16. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular dictando reglas para el cumplimiento del Real decreto de la Presidencia del Consejo, publicado en el número anterior.

Núm. 17. Ministerio de la Gobernación. Real orden estableciendo las normas generales de aplicación de la jornada máxima de ocho horas.

—Idem. Id. estableciendo las excepciones de la jornada máxima de ocho horas.

Núm. 18....